

**ALADI**

Asociación Latinoamericana
de Integración
Associação Latino-Americana
de Integração

ACUERDO COMERCIAL Nº 12

Sector de la industria elec-
trónica y de comunicaciones
eléctricas

ALADI/AAP.C/12.4
13 de marzo de 1991

Cuarto Protocolo Adicional

Los Plenipotenciarios de la República Federativa del Brasil y de los Estados Unidos Mexicanos, acreditados por sus respectivos Gobiernos según poderes que fueron depositados en la Secretaría General de la Asociación, otorgados en buena y debida forma, convienen en modificar el Acuerdo Comercial nº 12 suscrito en el sector de la industria electrónica y de comunicaciones eléctricas, en los términos y condiciones que a continuación se expresan:

Artículo 19.- Dejar sin efecto los requisitos específicos de origen vigentes para la importación de los siguientes productos:

- 85.15.1.09 Aparatos transmisores de radiotelefonía y/o radiotelegrafía, fijos, móviles y/o portátiles, excepto los de microondas.
- 85.15.1.11 Transmisores-receptores móviles de radiotelefonía y/o radiotelegrafía, excepto los de microondas y los de más de 500 canales.
- 85.15.1.19 Aparatos transmisores-receptores de radiotelefonía y/o radiotelegrafía fijos, excepto los de microondas y los de más de 500 canales.
- 85.15.1.29 Aparatos receptores de radiotelefonía y/o radiotelegrafía fijos, móviles y/o portátiles, excepto los de microondas.

En consecuencia, dichos productos serán considerados originarios de los países signatarios cuando cumplan con las disposiciones generales de origen establecidas de conformidad con el régimen a que se refiere el Capítulo III del Acuerdo Comercial nº 12.

Artículo 20.- El presente Protocolo rige a partir de la fecha de su suscripción.

La Secretaría General de la Asociación será depositaria del presente Protocolo, del cual enviará copias debidamente autenticadas a los Gobiernos signatarios.

EN FE DE LO CUAL, los respectivos Plenipotenciarios suscriben el presente Protocolo en la ciudad de Montevideo, a los treinta y un días del mes de diciembre de mil novecientos noventa, en un original en los idiomas español y portugués, siendo ambos textos igualmente válidos.

Por el Gobierno de la República Federativa del Brasil:

Rubens Antonio Barbosa

Por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos:

Salvador Arriola
